



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 196 -2015-GGR-GR PUNO  
13 MAY 2015  
PUNO, .....

Pees

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3039-2015-GGR sobre solicitud de SPORTEK S.A.C. sobre ampliación de plazo para suscribir el contrato del proceso de selección AMC N° 192-2014/GR-PUNO, derivada de la Licitación Pública N° 054-2013/GRP/CE, para la contratación del bien: Pista Atlética de poliuretano, para la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Estadio Municipal Chiriwano del Distrito de Huancané, Provincia de Huancané – Puno”;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 01 de diciembre del 2014, se otorga la buena pro por mayoría al postor SPORTEK SAC, con puntaje total final de 99.20, y una oferta ascendente a un millón quinientos diecinueve mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1'519,000.00), la misma se acredita con la información electrónica de OSCE. Sin embargo, dicha decisión ha sido apelada por Green And Black Service E.I.R.L.;

Que, en fecha 13 de febrero del 2015, el OSCE ha emitido pronunciamiento del recurso de apelación con Resolución N° 340-2015-TC-S3, en su numeral 1) Declara Fundado en parte; y en numeral 2) Ratifica el otorgamiento de la buena pro del proceso de selección a la empresa SPORTEK S.A.C.;

Que, estando liberada el derecho del postor SPORTEK S.A.C., el nuevo plazo para dicho postor comienza a correr a partir del 14 de febrero del 2015 en virtud de la fecha de la Resolución N° 340-2015-TC-S3 para que entregue los documentos y formalice la suscripción del contrato conforme a su propuesta técnica y económica contenida en la ACM N° 192-2014-GRP-PUNO/CEP - Licitación Pública N° 54-2013/GRP/CE;

Que, en fecha 11 de marzo del 2015, el postor SPORTEK S.A.C. mediante carta dirigida al Gobierno Regional Puno, solicita ampliación de plazo para la entrega de documentos para la firma de contrato de la AMC N° 192-2014-GRP/PUNO/CEP, señala como precepto legal el numeral 3 del artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 148 establece lo siguiente: "1. Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. Dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases, b) La Entidad, de corresponder, solicita la subsanación de la documentación presentada y c) El postor ganador subsana las observaciones formuladas por la Entidad. ... 3. Cuando el postor ganador de la Buena Pro no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 1 por razones justificadas y ajenas a su voluntad, a solicitud de aquel, la Entidad puede otorgarle por única vez, un plazo de entre cinco (5) a diez (10) días hábiles. 7. Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato injustificadamente, según corresponda, en los plazos antes indicados, pierde automáticamente la Buena Pro. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones cita al postor que ocupó el segundo lugar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles en el orden de prelación a fin de que concurra a suscribir el contrato en el plazo previsto en los numerales 1 y 3. ..."

Que, de lo expuesto, la buena pro a favor de SPORTEK S.A.C. ha quedado consentida y firme en fecha 13 de febrero del 2015 (Resolución N° 340-2015-TC-S3 – Sistema Electrónica OSCE), dentro de los doce (12) días perentorios a que se refiere en el numeral 1 del artículo 148 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 196 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 13 MAY 2015 .....

080-2014-EF, debía de presentar los documentos conforme a las bases de la convocatoria concordante con el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, el citado postor no ha presentado la documentación, cuyo plazo vencía el día 03 de marzo del 2015;

Que, como hemos señalado en el cuarto considerando de la presente resolución, el postor SPORTEK S.A.C. ha solicitado ampliación de plazo para presentar los documentos, cuyo procedimiento de ampliación de plazo no está previsto en la Ley de Contrataciones del Estado; y respecto al numeral 3 del mismo cuerpo normativa modificado por Decreto Supremo N° 080-2014-EF, dicho procedimiento solo corresponde cuando el postor haya presentado los documentos dentro del plazo de ley, y por razones debidamente fundamentadas; no se acercó a la entidad para suscribir el contrato, contrario sensu no procede la ampliación de plazo;

Que, conforme al estado del proceso de contratación de la AMC N° 192-2014/GR-PUNO, se ha producido la pérdida automática de la Buena Pro otorgada al postor SPORTEK S.A.C. en virtud del numeral 7 del artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 080-2014-EF; y

Estando a la Opinión Legal N° 481-2015-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR** la pérdida automática de la Buena Pro otorgado al postor SPORTEK S.A.C. en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 192-2014/GR-PUNO derivada de la Licitación Pública N° 054-2013/GRP/CE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESESTIMAR** la solicitud de ampliación de plazo de SPORTEK S.A.C. contenida en el expediente N° 2735 de fecha 11 de marzo del 2015, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL